

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue repartida por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial el 05 de agosto de 2020. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veinte

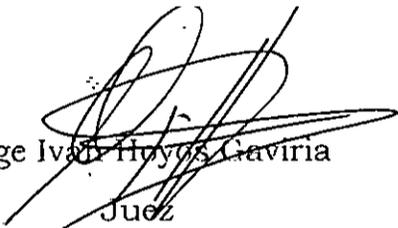
Radicado 2020-140
Interlocutorio Nro:163

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 368 del Código General del Proceso y siguientes del Código Civil, se **ADMITE** la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por los señores Francisco Evelio Mejía Avendaño, Elizabeth Pérez De Mejía, Camilo Ernesto, Ricardo Andrés, Luis Bernardo, Liborio Alonso, Juan Julio, Ana Maria Y Luz Margarita Mejía Pérez, esta última en nombre propio y en representación de su hija menor Sofia Alcaraz Mejía, contra Gases y Pruebas S.A.S y HDI Seguros S.A.

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P, previo a decretar la medida cautelar solicitadas por la parte demandante, se deberá prestar caución bancaria, en dinero o de compañía de seguros, por la suma de **\$ 49.702.721**, valor que corresponde al 20% de las pretensiones.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl